

territorial en el lugar de Melojo, con destino a una fábrica de conservas de pescado.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 5 pesetas por metro lineal de tubería y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**21884** *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Urdiales, término municipal de Castro-Urdiales (Santander), con destino a la construcción de un complejo deportivo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Castro-Urdiales una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Castro-Urdiales.

Superficie aproximada: 13.745,50 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un complejo deportivo en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Urdiales.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 2 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**21885** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se concede a don José Canal Valls, un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Gayá, en término municipal de Balsareny (Barcelona).*

Don José Canal Valls, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Gayá, en término municipal de Balsareny (Barcelona); y

Esta Dirección General ha resuelto otorgar a don José Canal Valls autorización de aguas públicas subterráneas de la riera de Gayá, en término municipal de Balsareny (Barcelona), de hasta un caudal de 9.000 litros por día, equivalentes a 0,104 litros por segundo con un caudal máximo de utilización de 1 litro por segundo, durante hora y media, con destino al abastecimiento de una explotación bovina, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras e instalaciones que comprende esta concesión se ajustarán al proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Cokmella Pons, con fecha 23 de junio de 1973, y visado por el Colegio correspondiente con la referencia 045755, con un presupuesto de ejecución material de 220.328,32 pesetas, en lo que no resulte modificado por estas condiciones.

Las obras del aprovechamiento consisten en un pozo de sección circular de 1,50 metros de diámetro, ubicado junto a la margen izquierda de la riera de Gayá con una tubería drenante perpendicular al cauce y bajo el mismo, dotado de maquinaria de elevación capaz de elevar el caudal necesario a una altura geométrica de 20 metros y una distancia de 250 metros.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren la esencia de la concesión.

Segunda.—Esta concesión queda sometida al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y disposiciones concordantes, ajustándose a ello la evacuación a cauce público de las aguas residuales que se produzcan y a las condiciones que le indique la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Tercera.—La Administración no responde del caudal concedido.

La modulación del aprovechamiento vendrá fijada por la potencia de la maquinaria elevadora y las horas de funcionamiento; no obstante, la Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a construir otro tipo de módulo si así lo estimase necesario.

Cuarta.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El concesionario dará cuenta a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental del principio y fin de los trabajos. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, de cuya

diligencia se levantará acta, en la que se hará constar si se han cumplido estas condiciones, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento sin la aprobación de dicha acta.

Quinta.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros, así como el acopio de materiales o las instalaciones de medios auxiliares en el cauce, que no sean absolutamente indispensables para las obras, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por estos u otros motivos, quedando obligado a su indemnización.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, dentro de los límites de su competencia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dichos conceptos se originen.

El concesionario vendrá obligado a conservar las instalaciones del aprovechamiento en perfectas condiciones de funcionamiento.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure su objetivo, y como máximo por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice total o parcialmente su explotación.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social y fiscal.

Diez.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser probada el acta de reconocimiento final de las obras.

Once.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Doce.—El concesionario queda obligado a cumplir, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

Trece.—Queda prohibido introducir modificación alguna en las obras del aprovechamiento, sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Catorce.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Quince.—En el caso de que se produzca vertido a cauce público, el concesionario queda obligado a instalar una estación depuradora, cuyo proyecto deberá presentar para su aprobación, durante la ejecución de las obras y deberá quedar terminada en el plazo concedido para la terminación de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones, declarándose la caducidad según lo previsto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**21886** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para construir un badén sobre el arroyo Cabrera, en término municipal de Badajoz, a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), del Ministerio de Agricultura, ha solicitado autorización para ejecutar obras para construir un badén sobre el arroyo Cabrera, para dar acceso a la zona regable de Montijo, sector M, en el término municipal de Badajoz, en las proximidades del núcleo de Sagrajas; y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), para construir un badén en el arroyo Cabrera, para el camino de acceso a la zona regable de Montijo, sector M, en el término municipal de Badajoz, en las cercanías del poblado de Sagrejas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Badajoz, en febrero de 1974, por el Ingeniero correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 581.783,67 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, el cual se aprueba a los efectos de la presente autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.